



Hoja de Resumen - AB-DRLA-025 Contrato de Cuenta de Ahorro con Libreta y/o Tarjeta de Débito

1. Partes del Contrato	Contratante	Asociación Bonao de Ahorros y Préstamos (ABONAP) – RNC 403-00137-9
	El Cliente	Nombre Completo – Documento de Identidad
2. Objeto	Aperturar al Cliente la cuenta de ahorro elegida y prestar los servicios financieros que se desprenden de la misma, conforme el lisado ofrecido al público y depositando los valores recibidos por parte de El Cliente.	
3. Características y Operatividad	<p>El servicio se hará bajo las condiciones, con los parámetros y limitaciones que establezca ABONAP.</p> <p>Se aplicarán las prerrogativas del FACTA cuando apliquen y en todo momento, el protocolo de prevención de lavado de activos.</p> <p>Se ejecutará conforme la Ley Núm. 141-15 de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes, en caso de que aplique.</p> <p>Se anexa carta de derechos y deberes de los usuarios de los productos y servicios financieros.</p>	
4. Condiciones financieras del producto	El cliente es responsable del cumplimiento de los parámetros necesarios para el uso autorizado de la cuenta, así como del pago de los costos asociados a la misma, así mismo, ABONAP también es responsable del pago de intereses asociados a los ahorros, conforme lo establece el contrato.	
5. Costos y penalidades del producto	Habrá una tarifa publicada en la página web de ABONAP que determinará los costos del producto. En otro orden, la cuenta quedará inhabilitada, en caso de que se planteen escenarios en donde esta sea mandatoria.	
6. Principales obligaciones de las partes	Contratante	<p>Dar cumplimiento a las pólizas y condiciones establecidas en el contrato y el mandato de los organismos competentes.</p> <p>Cerrar la cuenta en caso de balance mínimo, previa notificación con 30 días de anticipación.</p> <p>En caso de cuenta inactiva por mas de 10 años, se deberá declarar como cuenta abandonada y los montos involucrados deberán ser tranferidos al Banco Central.</p>



Hoja de Resumen - AB-DRLA-025 Contrato de Cuenta de Ahorro con Libreta y/o Tarjeta de Débito

	El Cliente	<p>Dar uso apropiado a la cuenta, incluyendo a sus dependientes y/o usuarios incluidos.</p> <p>Cubrir todos los gastos relacionados con el uso de la cuenta.</p> <p>Es responsable de mantener en la cuenta, los fondos suficientes de conformidad con el tipo de cuenta elegida y a la suma mínima establecida en el tarifario disponible.</p> <p>Solo podrá depositar en la cuenta, monedas, papel moneda, transferencias, cheques correctamente instrumentados.</p>
7. Principales derechos de las partes	Contratante	<p>Se reserva el derecho de aceptar los fondos, en cuanto haya detectado alguna inobservancia al contrato.</p> <p>ABONAP puede ceder los créditos y derechos del contrato sin notificar al cliente. Además, el cliente autoriza a ABONAP a verificar la información para emitir los servicios, incluyendo consultas a Burós de Información Crediticia, conforme a la Ley 172-13.</p> <p>Activar llamada de recordatorio conforme Resolución Núm. 010-16 del INDOTEL.</p> <p>Activar la cláusula de Pacto Comisorio Expreso, para terminar de pleno derecho el contrato, sin necesidad de notificación previa y pudiendo exigir el pago correspondiente.</p> <p>Dar cumplimiento al Reglamento de Evaluación de Activo.</p> <p>Podrá bloquear la cuenta, cuando exista alguna acción que viole la Ley 155-17 sobre Lavado de Activo y Financiamiento al Terrorismo; así como también, en caso de embargo retentivo u oposición.</p>
	El Cliente	<p>En caso de cuenta inactiva por menos de 3 años, el cliente podrá solicitar su reactivación.</p>
	8. Riesgos y beneficios	Riesgos
Fuerza Mayor		<p>ABONAP garantizará los servicios y retiros, salvo fuerza mayor.</p>



Hoja de Resumen - AB-DRLA-025 Contrato de Cuenta de Ahorro con Libreta y/o Tarjeta de Débito

9. Duración o vigencia	El contrato entra en vigor a partir de la firma del presente contrato y se mantendrá vigente por tiempo indefinido.
10. Terminación	El contrato puede terminar con aviso de 30 días de antelación.
11. Procedimiento de reclamaciones	El cliente debe notificar a ABONAP diligentemente sobre la pérdida, robo o uso no autorizado, siendo responsable de las transacciones.
12. Canales disponibles para consulta o asistencia	Teléfono: 809-296-7001; Correo: callcenter@abonap.com.do Canales Presenciales y Digitales
13. Notificaciones y ley aplicable	Las notificaciones y cualquier otro acto se harán en los domicilios, correos y/o medios escritos de cada parte, de conformidad con las leyes vigentes de la República Dominicana.
14. Anexo a Contrato	El presente forma parte integral del contrato principal, no obstante, ante cualquier duda o diferenciación, prevalecerán los términos establecidos en el contrato principal.



ASOCIACION BONA O DE AHORROS & PRÉSTAMOS

Ave. Libertad esquina Jaragua, Tel.:809-296-7001

Bonao, República Dominicana.

RNC 403-00137-9

CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO CON LIBRETA Y/O TARJETA DE DEBITO

ENTRE: LA ASOCIACIÓN BONA O DE AHORROS Y PRÉSTAMOS, (ABONAP), entidad de intermediación financiera organizada de conformidad con las Leyes de la Republica Dominicana, Específicamente La Ley No. 5897 sobre Asociaciones de Ahorros y Préstamo del 14 de Mayo de 1962, y 183-02 o Código Monetario y Financiero del 21 de Noviembre del 2002 y sus modificaciones, con asiento social y domicilio principal ubicado en su Edificio Corporativo de la Avenida Profesor Juan Bosch esquina Jaragua de esta Ciudad de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, República Dominicana, debidamente representada por la persona que firma al pie del presente acto quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará **EL BANCO, ABONAP**, o por su propio nombre, y de la otra parte:

El/la Sr./Sra. _____, escriba nacionalidad, mayor de edad, escriba estado civil, escriba ocupación, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en escriba dirección, en el municipio de _____, Provincia Monseñor Nouel, Republica Dominicana, quien en lo que sigue del presente acto se denominara **EL CLIENTE, EL USUARIO**, o por su propio nombre.

Cuando **ABONAP** y **EL CLIENTE** sean designados conjuntamente serán denominados como las “Partes” o individualmente una “Parte”, han convenido y pactado lo siguiente:

TERMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: Objeto, a la firma del presente Contrato, **ABONAP** se compromete a abrir “La Cuenta” de ahorro elegida por **EL CLIENTE** dentro de los tipos de cuentas de ahorro disponibles por **ABONAP** (“La Cuenta”) y a prestar los servicios financieros que se desprenden de la referida Cuenta a **EL CLIENTE**, (Conforme al Listado de Servicios ofrecidos al público, publicado en nuestra página web, www.abonap.com) depositando los valores recibidos por parte de **EL CLIENTE** en “La Cuenta” asignada al mismo, a la firma del presente Contrato.

PARRAFO I: **EL CLIENTE** se compromete, a la firma del presente Contrato, a entregar la suma mínima requerida por **ABONAP**, de conformidad al tarifario que se encuentra disponible al público en todas las oficinas de **ABONAP**, con la finalidad de poder abrir “La Cuenta”.

SEGUNDO: Balance Mínimo: **EL CLIENTE** se hace responsable de mantener en “La Cuenta”, los fondos suficientes de conformidad con el tipo de cuenta elegida y a la suma mínima establecida en el tarifario que se encuentra disponible al público en todas las oficinas de **ABONAP**.

PARRAFO I: **ABONAP** queda autorizada mediante el presente contrato a cerrar “La Cuenta” de **EL CLIENTE**, si este no mantiene el balance mínimo, previa notificación 30 días calendario por cualquier medio escrito, físico o electrónico, a **EL CLIENTE** y devolución de los valores, a excepción de los casos donde se identifiquen elementos de alto riesgo relacionados con actos ilícitos, para lo cual debe notificarle dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación.

PARRAFO II: **ABONAP** tendrá la facultad de aumentar el límite del balance mínimo requerido para mantener abierta “La Cuenta”, ya sea por consecuencia de fluctuaciones de la moneda o variaciones de

Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 23002 de fecha 02/Julio/2025

AB-DRLA-025 V.01 Jun. 17, 2025

las condiciones del mercado, previa notificación con 30 días de antelación a la implementación, por cualquier medio escrito, físico o electrónico, a **EL CLIENTE**.

TERCERO: Depósito de Fondos: Las Partes declaran, aceptan y reconocen que **EL CLIENTE** sólo podrá depositar en “La Cuenta” monedas, papel moneda, transferencias, cheques al portador, a la orden de **EL CLIENTE** o debidamente endosados por este y otras órdenes de pago de dinero líquidos, exigibles y correctamente instrumentados, para lo que **EL CLIENTE** debe cumplir con las políticas internas que determine **ABONAP**, y que serán entregadas a **EL CLIENTE** a la firma del presente contrato, las cuales serán notificadas por cualquier medio escrito, físico o electrónico a **EL CLIENTE**. Sin recurrir a ningún tipo de responsabilidad por ello, **ABONAP** se reserva el derecho de recibir cualquier depósito efectuado por **EL CLIENTE**, cuando hayan sido inobservados los requisitos exigidos por **ABONAP** a tales fines, especialmente en lo que se refiere al origen y legitimidad de los fondos.

PARRAFO I: **ABONAP** procederá a registrar de manera provisional los fondos depositados que consistan en cheques u otros instrumentos comerciales, en el entendido de que los mismos no se considerarán disponibles mientras no hayan sido cobrados por **ABONAP** y debidamente acreditados a “La Cuenta”. Se debitarán de “La Cuenta” todos los cheques cuyo pago rehúse el banco librado, así como el cargo por comisión por cheque devuelto de conformidad a la tarifa vigente, indicado en el tarifario publicado en todas las oficinas de **ABONAP**.

CUARTO: Retiro de Fondos: **EL CLIENTE**, de forma presencial o por medio de otra persona debidamente autorizada por **EL CLIENTE** conforme a las políticas de **ABONAP**, podrá retirar en cualquier momento, a través de los cajeros automáticos y en las oficinas de **ABONAP**, los saldos disponibles en “La Cuenta”, tal como se indicará más adelante en el presente contrato.

PARRAFO I: **ABONAP** se reserva el derecho de limitar los retiros de **EL CLIENTE**, debido a desastres naturales u otra condición o fuerza mayor que afecten los sistemas automatizados de **ABONAP**.

PARRAFO II: **ABONAP** rehusará el pago de retiros para las cuentas que no tengan provisión de fondos o que estén afectadas por alguna medida conservatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo Quinto, Párrafo I.

QUINTO: Bloqueo e Inmovilización de Fondos de “La Cuenta”: **ABONAP** podrá bloquear “La Cuenta” cuando advierta operaciones inusuales o sospechosas, de acuerdo a la normativa vigente sobre la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Terrorismo Ley 155-17, agotando el proceso interno establecido para estos casos. **ABONAP** procederá a notificar a **EL CLIENTE** mediante cualquier medio fehaciente, del bloqueo realizado a su cuenta. Asimismo, informará de acuerdo a la misma normativa vigente, a las autoridades competentes sobre dichas operaciones, debiendo **EL CLIENTE** explicar y documentar ante **ABONAP**, la procedencia de los recursos materia de las operaciones.

PARRAFO I: En caso de notificación a **ABONAP** de embargo retentivo u oposición contra el **CLIENTE** y sin importar si “La Cuenta” es mancomunada o solidaria, **ABONAP** procederá a inmovilizar los fondos depositados en “La Cuenta”, hasta el monto indicado en el acto de embargo retentivo u oposición, hasta tanto se obtenga el levantamiento definitivo judicial o convencional del embargo u oposición o se obtenga una sentencia judicial ejecutoria limitando o reduciendo los efectos del embargo, con indicación del monto de indisponibilidad. **ABONAP** en ningún caso tendrá obligación de apreciar, evaluar o juzgar los méritos o la validez del embargo u oposición.

PARRAFO II: En caso de fallecimiento del Titular o Cotitular, cuando **ABONAP** sea notificado o informado, deberá inmovilizar los fondos de las cuentas hasta tanto se agote el procedimiento

correspondiente; según la Política de Cuentas de Ahorros, y solo serán entregado(s) a la(s) persona(s) que deba(n) recibirlo legalmente.

SEXTO: Condiciones Generales de Utilización de “La Cuenta”: Las Partes acuerdan que la utilización de “La Cuenta”, dependerá del tipo de cuenta y se regirá por las reglamentaciones establecidas por la ley, el Consejo de Directores, condiciones que podrán variar de tiempo en tiempo, de conformidad con nuevas regulaciones y legislaciones aplicables y de las disposiciones siguientes:

PARRAFO I: Los depósitos de ahorros hechos por los padres o tutores a nombre del hijo menor o del pupilo sólo pueden ser retirados durante el ejercicio de la patria potestad o de la guarda, por el padre o tutor.

PARRAFO II: El menor podrá hacer uso de los fondos al cumplir la mayoría de edad (18 años).

PARROFO III: Las sociedades comerciales o sin fines de lucro con personalidad jurídica, podrán abrir cuentas de ahorro y los retiros serán efectuados por las personas autorizadas por los Estatutos, Asamblea General o cualquier órgano competente de las mismas. Cualquier sustitución debe ser notificada por escrito a **ABONAP**.

PARRAFO IV: Se entenderá que la información suministrada por **EL CLIENTE** consagrada en este contrato, así como en la solicitud para la apertura de “La Cuenta” es veraz, exacta y completa. Si en algún momento la información provista dejara de ser correcta, exacta o completa, **EL CLIENTE** se compromete a notificar de inmediato de ello a **ABONAP**, tal como lo establece la Ley 172-13 sobre protección de datos de carácter personal, así como aquella que no violente la obligación de confidencialidad en atención a la modificación de la Ley Sobre Mercado de Valores No. 249-17, en su Artículo 362.

ABONAP notificará cualquier cambio a **EL CLIENTE** respecto a las variaciones de las condiciones estipuladas anteriormente, dentro de un plazo de treinta (30) días de antelación a su implementación, por medios fehacientes, cartas, correos, estados de cuentas, o, mensajes SMS.

SEPTIMO: Firmas: **EL CLIENTE** declara y reconoce que la firma del documento de identificación oficial correspondiente es la estampada en el presente documento, como la registrada en **ABONAP**, y por tanto la firma autorizada para todas las operaciones relativas a “La Cuenta” y cualquier otro servicio o instrucción relacionada con la misma, salvo el caso de que se haya operado un cambio de firma con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo, caso en el cual la firma autorizada será la que se registre posteriormente en **ABONAP**.

PARRAFO I: Si **EL CLIENTE** es iletrado o discapacidad visual, podrá abrir y realizar retiros de “La Cuenta”, siempre que **EL CLIENTE** agotare el procedimiento por la legislación vigente y las políticas internas de **ABONAP**, que serán entregadas a **EL CLIENTE** a la firma del presente contrato y forman parte integral del mismo.

OCTAVO: Intereses: Las Partes acuerdan que **ABONAP**, pagará un interés anual a razón de trescientos sesenta (360) días, computados mensual y acreditados semestralmente conforme se indica en el tarifario de **ABONAP**, sobre el saldo promedio (Mensual, Semanal o Diario) de conformidad con las condiciones generales de “La Cuenta”, dentro de los parámetros de las regulaciones vigentes, en el entendido de que **ABONAP**, podrá modificar la tasa de interés convenida como consecuencia de variaciones en las condiciones del mercado o por disposición emanada de autoridad competente, o cuando la cuenta adquiera la condición de inactiva, **ABONAP** deberá informar de dicho cambio a **EL CLIENTE** con un plazo de treinta (30) días de antelación, previa comunicación por cualquier medio fehaciente, como

correos electrónicos, cartas, estados de cuentas, o, mensajes SMS. Las bases de cálculo de los intereses y la periodicidad del pago de “La Cuenta” se encuentran establecidas en el tarifario de tasas de intereses, el cual será entregado a la firma del presente contrato y forma parte integral del mismo y estará disponible al público en todas las oficinas de **ABONAP**.

PARRAFO I: En caso de cierre, o cancelación de “La Cuenta” por cualquier causa, “La Cuenta” de ahorro, devengará intereses hasta el día anterior al cierre de “La Cuenta”.

NOVENO: Tarifas Aplicables: Los cargos efectivamente aplicables a “La Cuenta” de ahorro con libreta o tarjeta de débito, se encuentran establecidos en el tarifario de productos y servicios el cual será entregado a la firma del presente contrato y forma parte integral del mismo y estará disponible al público en todas las oficinas y pagina web de **ABONAP**, los cuales serán revisados y/o modificados periódicamente y unilateralmente por **ABONAP**, de acuerdo con las normas y políticas establecidas, y serán notificadas dentro de un plazo de treinta (30) días de antelación, por cualquier medio fehaciente como correos electrónicos, cartas, estados de cuentas, o, mensajes SMS, a **EL CLIENTE**. Asimismo, en caso de que una disposición legal y/o cualquier resolución que emane de una autoridad competente fijen dichas tarifas, éstas podrán ser igualmente modificadas por **ABONAP**, a su mejor criterio, debiendo comunicarlo a **EL CLIENTE**, dentro de un plazo de treinta (30) días de antelación, previa comunicación por escrito, a través de correos electrónicos, cartas, estados de cuentas, o mensajes SMS. Una vez notificado el cambio de tarifas, **EL CLIENTE** podrá aceptar de manera expresa la misma o notificar a **ABONAP**, su objeción a la misma, teniendo la potestad de mantener el producto con la nueva tarifa o cancelar el mismo, haciendo el reverso del cargo reclamado por el cliente, si aplica.

DECIMO: Duración. Este Contrato tendrá una duración por tiempo indefinida. **ABONAP**, podrá unilateralmente cerrar “La Cuenta” y devolver su saldo a **EL CLIENTE** en cualquier momento y a su única discreción, previo aviso a **EL CLIENTE** dentro del plazo de treinta (30) días de antelación, a excepción de los casos donde se identifiquen elementos de alto riesgo relacionados con actos ilícitos, para lo cual deberán notificar al usuario dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación, informándole al **CLIENTE** que deberá retirarlo en la sucursal que **ABONAP**, determine. Si **EL CLIENTE** no se presenta **ABONAP**, procederá a cerrar “La Cuenta” haciendo un cheque por el saldo que tenga en ese momento menos los impuestos correspondientes. Además, **EL CLIENTE** podrá unilateralmente poner fin a este Contrato, previa notificación escrita de su intención, siempre que **EL CLIENTE** retire personalmente todos los fondos disponibles de su cuenta.

DECIMO PRIMERO: Cuenta Inactiva o Abandonada: Cuando **EL CLIENTE** no hubiere realizado acto alguno de retiro o depósitos durante 3 (tres) años, contados a partir de la fecha de apertura y/o de la última transacción efectuada por **EL CLIENTE**, “La Cuenta” se declarará inactiva, por lo que a los fines de seguir operando la misma, **EL CLIENTE** deberá presentarse ante cualquier sucursal de **ABONAP**, para solicitar su reactivación.

PARRAFO I: Si el plazo transcurrido entre la apertura de “La Cuenta” o la última transacción efectuada por **EL CLIENTE**, supera los diez (10) años, “La Cuenta” se considerará abandonada, por lo cual los fondos serán transferidos de manera definitiva al Banco Central de la República Dominicana, previa publicación en un diario de circulación nacional, conforme a los requisitos establecido en la legislación vigente.

DECIMO SEGUNDO: Entrega Información: **EL CLIENTE** autoriza a **ABONAP**, a solicitar a los Buró de Información Crediticia instituidos conforme las disposiciones de la Ley No. 172-13, la información crediticia necesaria. Igualmente, **EL CLIENTE** autoriza a **ABONAP**, a que consulte en todo momento, cualquier registro público o privado a los fines de validación de su identidad, información laboral, crediticia, policial y judicial, en especial la consulta en el padrón de **EL CLIENTE** en la Junta Central

Electoral. Asimismo, **ABONAP**, reconoce que sólo podrá divulgar información de **EL CLIENTE** a las autoridades competentes: Superintendencia de Bancos, el Banco Central, Autoridad Tributaria y a los órganos jurisdiccionales o en cumplimiento de las disposiciones reguladoras de la prevención del lavado de activos, de conformidad con las disposiciones del inciso **b)** del artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02. En cuanto a la duración de la autorización para acceder a la información crediticia en los Buró, la misma permanecerá mientras esté vigente el presente contrato.

PARRAFO I: EL CLIENTE, en caso de haber declarado a **ABONAP**, que es ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos, AUTORIZA, a **ABONAP**, por el tiempo que dure el presente contrato de manera formal y expresa a suministrar al Servicio de Impuestos Internos (Internal Revenue Service – IRS) y/o las autoridades correspondientes de los Estados Unidos de Norteamérica, toda información de **EL CLIENTE** o las retenciones requeridas, que pueda corresponder y/o aplicar conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act – FATCA), sin que dicho suministro de información: (a) pueda ser considerado como una violación a la confidencialidad en atención a la modificación de la Ley Sobre Mercado de Valores No. 249-17, en su Artículo 362, y **(b)** pueda acarrear ningún tipo de responsabilidad a cargo de **ABONAP**.

PARRAFO II: Asimismo, **EL CLIENTE** se compromete, en los casos que aplique, a completar los formularios y documentos requeridos por las autoridades norteamericanas a los fines de cumplimiento de la ley antes indicada.

PARRAFO III: En consecuencia, **EL CLIENTE** renuncia formal y expresamente, desde ahora y para siempre, en caso de ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), a cualquier reclamación, demanda y/o acción, en contra de **ABONAP**, por el suministro de la información requerida por la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), así como por el cumplimiento de la disposición legal precedentemente indicada, salvo que se trate de alguna información errónea que haya sido proporcionada por **ABONAP** en perjuicio de **EL CLIENTE**.

PARRAFO IV: EL CLIENTE declara bajo la fe del juramento que toda la información suministrada por él, en el presente contrato, es verdadera, así como que conoce las consecuencias legales, tanto nacionales como internacionales, que podrían acarrearle en caso de perjurio, falsedad y/o inexactitud de las declaraciones contenidas y efectuadas, bajo la fe del juramento, en este contrato y/o en violación de la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA).

DECIMO TERCERO: Autorización de Débito de Cuenta: **EL CLIENTE** autoriza a **ABONAP**, por medio del presente contrato, a debitar de “La Cuenta” **a)** aquellas cantidades expresamente aceptadas por **EL CLIENTE**, correspondientes a servicios rendidos en ejecución del presente contrato, servicios y productos que sean accesorios a “La Cuenta”, **b)** montos que **EL CLIENTE** haya autorizado sean debitados de “La Cuenta”, tales como préstamos concedidos, planes de ahorros programados, pagos de tarjetas de crédito, pagos de pólizas de seguros, **c)** los montos expresamente aceptados por **EL CLIENTE** correspondientes a cualquier deuda vencida y/o obligación de pago que **EL CLIENTE** tenga con **ABONAP**, junto con cualquier gasto incurrido por **ABONAP** en conexión con la misma, **d)** aquellos gastos y honorarios en que incurra **ABONAP** con relación a cualquier procedimiento notificado por **ABONAP** con respecto a **EL CLIENTE**, **e)** cualquier monto expresamente aceptado por **EL CLIENTE** que se le haya acreditado y no pertenezca a “La Cuenta”, así como cualquier cargo que pertenezca a “La Cuenta” y esté pendiente de debitar y **f)** el monto de cualquier impuesto que deba ser pagado por **EL CLIENTE** en relación con el objeto del presente contrato. Los débitos autorizados por **EL CLIENTE**

Contrato Aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. 23002 de fecha 02/Julio/2025

AB-DRLA-025 V.01 Jun. 17, 2025

sobre cuenta, así como los cargos enunciados serán notificados de la aplicación de los débitos efectuados en “La Cuenta” de ahorros a través de estados de cuentas, correos electrónicos, o mensajes sms.

PARRAFO I: ABONAP reconoce y provee al CLIENTE un histórico de movimientos transaccionales con los datos conocidos por ABONAP al día de su corte y cualquier otro que considere conveniente o útil, además de los que se indican en otras partes de este contrato.

DECIMO CUARTO: Libreta de Ahorro: En caso de que EL CLIENTE opte por una cuenta con libreta, ABONAP entregará a EL CLIENTE una libreta en la que se registrará el movimiento de “La Cuenta”, firmada por un funcionario de ABONAP. Esta libreta es intransferible, EL CLIENTE firmará la libreta en el momento de recibo, la cual deberá ser presentada en ABONAP a los fines de realizar cualquier retiro. Una vez EL CLIENTE reciba la libreta correspondiente, éste será responsable del uso que haga de la misma, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la guarda y el control de la misma, así como la actualización del movimiento de sus transacciones.

PARRAFO: Pérdida de la Libreta de Ahorro: EL CLIENTE se obliga a reportar a ABONAP de manera inmediata la pérdida o sustracción de su libreta de ahorro, recibida la notificación, verbal o escrita, desaparecerá por completo la responsabilidad asumida por EL CLIENTE en este contrato, de las operaciones que sean realizadas mediante la Libreta de Ahorro. EL CLIENTE reconoce que queda bajo su responsabilidad las operaciones efectuadas por su titular o su representante legal, previas a la notificación del extravío de su libreta de ahorro, salvo falta imputable a ABONAP. No obstante, ABONAP se obliga a validar y comprobar la identidad del cliente titular o representante de “La Cuenta” previa a la notificación del extravío.

Las Partes acuerdan que la libreta de ahorro será sustituida tan pronto EL CLIENTE se presente de manera personal en una de las sucursales de ABONAP y EL CLIENTE se obliga a pagar la suma estipulada en el tarifario debidamente publicado en las oficinas de ABONAP al momento de la sustitución del documento.

DECIMO QUINTO: Tarjeta de Débito: Cuando EL CLIENTE opte por una cuenta con Tarjeta de Débito, las operaciones a través de la tarjeta de débito estarán sujetas a las condiciones generales indicadas en el presente contrato, así como las disposiciones que se detallan a continuación:

PARRAFO I: La Tarjeta de Débito es personal e intransferible y se emitirá a favor de una persona física, necesariamente Titular de una Cuenta de Ahorro en ABONAP o que sea a solicitud de EL CLIENTE. La tarjeta estará vigente hasta la fecha de expiración indicada en la misma tarjeta, procediéndose a su renovación de forma automática salvo manifestación en contra por parte de su titular o por decisión de ABONAP.

PARRAFO II: EL CLIENTE recibirá una tarjeta que le servirá para efectuar compras de bienes y servicios en los establecimientos afiliados, así como retiros en las redes de cajeros, automáticos especificados en dicha tarjeta y cualquier otra operación permitida a través de los dispositivos de acceso de ABONAP o afiliados a la misma.

PARRAFO III: Las reclamaciones de EL CLIENTE derivadas del uso de la Tarjeta de Débito se harán directamente a ABONAP por escrito, la cual procederá a dar curso a la reclamación. EL CLIENTE deberá suministrar la documentación que sustenta la reclamación, para los casos que aplique, sin que esto presente una limitante para la apertura formal de dicha reclamación.

PARRAFO IV: EL CLIENTE podrá otorgar tarjetas adicionales a quienes desee, en cuyo caso la persona designada será Adicional de la Tarjeta de Débito, pudiendo retirar y consumir mediante el uso de la tarjeta otorgada. EL CLIENTE acepta de manera expresa toda la responsabilidad y consecuencia del uso de estas tarjetas adicionales expedidas a su solicitud.

PARRAFO V: EL CLIENTE elegirá un número clave para la Tarjeta de Débito, así como cuantos números claves como tarjetas adicionales, estos últimos serán asignados por EL CLIENTE adicional, cuando haya, que será(n) de su exclusivo conocimiento, el(los) cual(es) será(n) intransferible(s) y será(n) imprescindible(s) para operar su cuenta de ahorro sin libreta a través de los cajeros automáticos y terminales en puntos de ventas que lo requieran. EL CLIENTE libera a ABONAP de toda la responsabilidad, compromiso, demanda o acción, sin que la presente enumeración sea limitativa, que se derive del uso indebido de este número, o la usurpación por parte de terceros, uso del chantaje, violencia física o moral, etc., con miras a la obtención o utilización del mismo, salvo lo estipulado en el Artículo DECIMO QUINTO, Párrafo VI, literal h.

PARRAFO VI: EL CLIENTE se obliga a lo siguiente: **a)** Conservar la Tarjeta de Débito, cuya propiedad corresponde a ABONAP, y a usarla exclusivamente de conformidad con las instrucciones que se faciliten en cada momento; **b)** Demostrar su identidad cuando sea requerido para ello. **c)** No efectuar operaciones con la Tarjeta sin disponer de fondos suficientes para que puedan ser efectuados los cargos correspondientes; **d)** Mantener secreta la(s) clave(s) personal(es) (PIN) que EL CLIENTE ha asignado para la utilización de los servicios automáticos; **e)** Notificar, de inmediato a ABONAP, el robo, hurto o extravío de la tarjeta y el conocimiento por terceras personas contra su voluntad, de la clave personal (PIN) para su manejo; **f)** Devolver la Tarjeta cuando quede bloqueada o cancelada “La Cuenta” que soporta el servicio. **g)** Entregar la Tarjeta que queda en desuso y que sea renovada por otra a utilizar con el mismo fin contractual; **h)** Aceptar en todo caso, sin perjuicio del derecho de presentar sus reclamaciones, el cargo en “La Cuenta” asociada de todas y cada una de las extracciones o reintegros efectuados con la Tarjeta, tanto las llevadas a cabo por EL CLIENTE de “La Cuenta” como las realizadas por otras personas con la autorización de aquel. Cuando los cargos a “La Cuenta” son realizados sin la autorización de EL CLIENTE, será responsable de los mismos cuando no haya notificado a ABONAP del uso indebido de sus códigos personales y/o de la sustracción de la tarjeta, salvo que previa a dicha notificación se confirme falta imputable a ABONAP en el procesamiento de una transacción fraudulenta; **i)** Aceptar que ABONAP compense con cargo a otras cuentas de ahorro, certificados de depósitos, valores y cualquier otro bien depositado en ABONAP a nombre de EL CLIENTE cualquier costo o gasto que represente para ABONAP en el uso de la Tarjeta expresamente aceptado por EL CLIENTE, siempre y cuando no existan en “La Cuenta” asociada a la tarjeta fondos suficientes para realizar los cargos, gastos que han de ser acordados o informados con anterioridad al CLIENTE; **j)** Aceptar, en caso de producirse descubiertos en “La Cuenta” asociada, la liquidación practicada por ABONAP que hará fe en juicio y a la vez que se somete desde hoy EL CLIENTE; **k)** Acepta que los posibles retrasos en el cargo a su cuenta de cualquier operación no lo exoneran al pago de los mismos.

PARRAFO VII: EL CLIENTE reconoce que ABONAP no compromete su responsabilidad en caso de que EL CLIENTE no pudiera realizar una operación en un cajero automático que no estén bajo el control de ABONAP o punto de venta debido a fallas del equipo, interrupción del sistema electrónico y/o violación por parte de EL CLIENTE o del establecimiento afiliado de que se trate de las normas que rigen el uso de la Tarjeta.

PARRAFO VIII: EL CLIENTE reconoce que ABONAP no compromete su responsabilidad en caso de que EL CLIENTE por causas de fuerza mayor en la interrupción del sistema electrónico no pudiera realizar una operación en un cajero automático o personalizado.

PARRAFO IX: Cuando ABONAP esté prestando sus servicios de manera parcial, debido a fuerza mayor, caso fortuito y circunstancias no imputables a ABONAP, EL CLIENTE acepta que se le desembolse sólo la parte de su dinero en razón de la contingencia que existe, lo cual también será aplicable a las transacciones realizadas a través de nuestros afiliados.

PARRAFO X: Las transacciones realizadas después de la hora establecida, así como las que se efectúen en días no laborables, que incluyen sábados, domingos y días feriados, serán registradas en las transacciones del día laborable siguiente.

PARRAFO XI: **EL CLIENTE** acepta que **ABONAP** podrá fijar un límite máximo de retiro diario, establecido en el tarifario de servicios de **ABONAP**, así como cantidad y monto máximo diario de transacciones por tarjeta, a través de los cajeros automáticos, el cual podrá ser modificado por **ABONAP** previa comunicación por cualquier medio escrito, electrónico o físico, a **EL CLIENTE**.

PARRAFO XII: **EL CLIENTE** autoriza formalmente a **ABONAP** a debitar de su disponibilidad, el monto de los consumos efectuados a través de los establecimientos comerciales, así como retiros de dinero en efectivo en cajeros automáticos y personalizados desde el momento en que se produce dicho consumo. **ABONAP** procederá a registrar y presentar el débito correspondiente en el histórico de movimientos transaccionales del **EL CLIENTE**. De igual forma **EL CLIENTE** reconoce y acepta que **ABONAP** queda liberada de toda responsabilidad aun cuando no autorice el consumo existiendo provisión de fondos en la(s) cuenta(s) debido a desperfecto de los equipos por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, alertas de seguridad, por interrupción del servicio electrónico, salvo los casos que sea imputable a **ABONAP**, o por **EL CLIENTE** o el establecimiento afiliado.

PARRAFO XIV: **EL CLIENTE** reconoce que, para las compras de bienes y servicios, la factura del establecimiento afiliado, debidamente firmada (si no se usa la clave secreta de **EL CLIENTE** (PIN), así como cualquier otra prueba fehaciente será sustento para la transacción realizada. **EL CLIENTE** tiene la obligación de realizar las reclamaciones que correspondan. Si el documento suscrito por **EL CLIENTE** tuviere defectos de la impresión, por causas mecánicas o de otra índole, aun cuando se trate del nombre de **EL CLIENTE** o de dicho establecimiento, y si hubiere discrepancia entre el monto del débito o cargo de un original y su copia en manos de **EL CLIENTE**, **ABONAP**, previa consulta con el establecimiento afiliado podrá hacer el ajuste de lugar.

PARRAFO XV: **EL CLIENTE** reconoce expresamente que, para efectuar cualquier consumo, debe tener los fondos disponibles en su cuenta, tal como se indica en los Artículos 3, 4 y 5 del presente contrato.

PARRAFO XVI: **ABONAP**, reconoce y provee al **CLIENTE** un histórico de movimientos transaccionales con los datos conocidos por **ABONAP**, al día de su corte y cualquier otro que considere conveniente o útil, además de los que se indican en otras partes de este contrato, Conforme a los Estado de Cuenta, que se entregan mensualmente, y las consultas que pueda realizar por internet banking, para posibles reclamaciones el **CLIENTE** tiene un plazo de cuatro (04) años para las cuentas con libretas y tarjetas de débitos. En caso de que se produzca un cambio en la fecha de corte, **ABONAP**, procederá a informar por escrito al **CLIENTE**, con treinta (30) días de antelación a la implementación del nuevo cambio. Los históricos, se encuentran disponibles mensualmente a través de los canales existentes u otros canales alternos que **ABONAP**, ofrezca y podrán ser gestionados ante un representante de servicios, en una de las sucursales de **ABONAP**.

PARRAFO XVII: **EL CLIENTE** es custodia, guardián y enteramente responsable de la Tarjeta, en caso de pérdida o sustracción, se obliga a reportarlo a **ABONAP**, en caso de no realizar la notificación por pérdida o sustracción será responsable de los cargos a cuentas, y de cada una de las extracciones realizadas, así como del uso indebido de sus códigos personales; **EL CLIENTE** podrá reportar la pérdida o sustracción a través de nuestras líneas de servicios, a partir del reporte por pérdida o sustracción realizado; **ABONAP** es responsable de la admisión de cualquier procesamiento de transacción considerara fraudulenta, no obstante el cliente no haya notificado la pérdida o sustracción en la transacción fraudulenta.

PARRAFO XVIII: La Tarjeta tendrá la vigencia que de tiempo en tiempo determine **ABONAP**, y que se indique de manera inequívoca en el plástico de la Tarjeta de que se trate y su renovación se hará automáticamente, siempre que no exista una disposición escrita de cualquiera de las partes con instrucciones en contrario. **EL CLIENTE** debe pasar por la sucursal de su gusto a retirar la Tarjeta.

PARRAFO XIX: **EL CLIENTE** reconoce y acepta de manera expresa que los costos relativos a este servicio están sujetos a la tarifa vigente en **ABONAP**, y que se establece unilateralmente, los cuales están disponibles en el tarifario de servicios de **ABONAP**, el cual forma parte integral del presente contrato. **EL CLIENTE** tendrá acceso a información sobre las tarifas aplicables en su estado de cuenta, en las oficinas de **ABONAP**, Canales Electrónicos y a través de cualquier otro medio que pudiese utilizar **ABONAP**, a tales fines.

PARRAFO XX: Ningún derecho de **ABONAP**, será afectado por controversias de **EL CLIENTE** con algún establecimiento afiliado, quienes en cuanto a esto se consideran terceros, por lo que **EL CLIENTE** no podrá oponerle la compensación, ni en general, ningún derecho o excepción que tuviere frente al afiliado.

PARRAFO XXI: En caso de cualquier inconveniente en el uso de su tarjeta y previo a cualquier demanda frente a **ABONAP**, **EL CLIENTE**, a pena de nulidad de la misma, deberá poner en mora a **ABONAP**, de conformidad con el Artículo 1146 del Código Civil de la República Dominicana.

PARRAFO XXII: ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. **EL CLIENTE** reconoce y acepta de manera expresa que, al optar por el registro y uso de tarjetas emitidas por **ABONAP** en plataformas de pago digitales que utilizan tecnología de tokenización, **EL CLIENTE** acepta de manera expresa y voluntaria la sustitución del número de tarjeta (PAN) por un identificador digital único (“token”) para efectos de procesamiento de transacciones electrónicas.

PÁRRAFO XXIII: Responsabilidades y Condiciones de Uso. **EL CLIENTE** reconoce y acepta de manera expresa que, i) El token generado estará vinculado únicamente al dispositivo o plataforma autorizada por el titular; ii) Las transacciones realizadas con tokens se considerarán autorizadas por el titular, y estarán sujetas a las mismas condiciones que las operaciones con la tarjeta física; iii) **ABONAP** no será responsable por el uso indebido del token derivado de pérdida, robo o manipulación del dispositivo del cliente, cuya única responsabilidad sobre el uso y manejo de la información corresponde a **EL CLIENTE**.

DECIMO DIECISEIS: **Servicios:** Las Partes acuerdan que la apertura de “La Cuenta” con **ABONAP**, implica que el **CLIENTE** podrá beneficiarse de todos los servicios provistos, a ofertarle en todo momento y a través de los canales establecidos por **ABONAP**, para estos fines, cualquier clase de producto o servicio vinculado a la entidad o a “La Cuenta”, como serían, sin que tenga un carácter limitativo sino puramente enunciativo, servicios de asistencia de pagos o cobro de servicios financieros o no, otros mecanismos de financiación vinculados o no con la adquisición de bienes o la prestación de servicios financieros o no, adquisición de bienes o prestación de servicios accesorios ya sean financieros o no, entre otros. La contratación de los servicios adicionales antes previsto para su suscripción debe contar con la aprobación del **CLIENTE** a la hora de adquirirlos.

DECIMO DIECISIETE: Notificaciones y Elección de Domicilio: Todas las comunicaciones, avisos o cartas que deban ser enviadas por una Parte a la otra en cumplimiento de las disposiciones de este Contrato, será considerada debidamente recibidas, si es enviada por escrito por medio de correo u otro medio de comunicación admisible como correo electrónico, carta o fax, a las direcciones que se indican en este Contrato. Es responsabilidad de **EL CLIENTE** notificar a **ABONAP**, cualquier cambio en las direcciones suministradas. A falta de esta notificación, los avisos y demás correspondencia se considerarán dados válidamente, cuando hayan sido remitidos a la última dirección que aparezca registrada en **ABONAP**.

DECIMO DIECIOCHO: Modificaciones: Sin perjuicio de lo previsto en otra parte del presente documento, este contrato podrá ser modificado: **a)** por el mutuo acuerdo entre las partes, y **b)** en virtud de cualquier disposición legal que se dicte en el futuro en relación con el objeto de este contrato. En este último caso, **ABONAP**, comunicará, por cualquier medio escrito, físico o electrónico, tales cambios a **EL CLIENTE**.

DECIMO DIECINUEVE: Derecho Común, Ley Aplicable: Para todo lo no previsto en este Contrato, las Partes se remiten a las leyes de la Republica Dominicana, a las disposiciones del derecho común.

VIGÉSIMO: **EL CLIENTE** acepta que a la firma del presente contrato ha recibido de **ABONAP**, el tarifario, el cual también se encuentra disponible en las oficinas de **ABONAP**, y en su página de internet, www.abonap.com.do.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de _____, la República Dominicana a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____ (_____).

Número de cuenta: _____

ID cuenta estandarizada: _____

POR EL CLIENTE:

(Firma)

(Firma)

POR ABONAP:

Nombre Completo: Escriba aquí

Cargo: Escriba aquí

Sucursal: Escriba aquí

(Firma)